

Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2023
Junta de aclaraciones	22/03/2023, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2023, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-16-2023

Descripción de la licitación	Relativa a la prestación del servicio para realizar pruebas de banco de sangre con equipos en comodato en el centro estatal de transfusión sanguínea en el banco de sangre del hospital Dr. Agustín O'horan de los Servicios de Salud de Yucatán, mediante contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2023
Junta de aclaraciones	22/03/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2023, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-17-2023

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de fumigación y desinfección patógena en los hospitales y centros de atención médica de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2023
Junta de aclaraciones	22/03/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2023, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-18-2023

Descripción de la licitación	Relativa a la prestación del servicio para realizar pruebas de laboratorio con equipos en comodato en el hospital general "Dr. Agustín O'horan, hospital materno infantil de Mérida; hospital san Carlos Tizimin; hospital Valladolid; centro de salud de Mérida; centro de salud de Progreso; centro de salud de Peto; centro de salud Téxax; centro de salud de Ticul; centro de salud de Sotuta; centro de salud Buctzotz; centro de salud de Umán; centro de salud santa Rosa, centro de salud de Kanasin, hospital comunitario de Ticul, y hospital comunitario de Peto, de los Servicios de Salud de Yucatán, mediante contrato abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/03/2023
Junta de aclaraciones	22/03/2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2023, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 16 DE MARZO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

RUBRICA.

(R.- 533712)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 686/2022-I, promovido por Enrique Barranco Priego, se ordena emplazar a los terceros interesados Martín Flores Hernández, Luis Antonio García Marcial y Jovany Mexicano Mayoral, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución dictada en la audiencia de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, en la causa penal 964/2021; dictada por la Jueza de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Puebla, licenciada María Guadalupe Muñoz Pérez.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 532171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 886/2022, promovido por Teresa Pérez Gómez, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral Sala "D" del XVII Distrito Judicial del Estado de Veracruz, con residencia en Veracruz, y otra autoridad, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Miguel Ángel Viveros Montero, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 27 de enero de 2023.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.
Rúbrica.

(R.- 532536)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 419/2022, promovido por Víctor Cid Méndez, se ordena emplazar a los terceros interesados Inocencio Aguilar Hernández y Severiano Hernández Hernández, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el promovió demanda de amparo contra la orden de aprehensión dictada en la causa penal 247/2013 por el Juez de lo Penal de Tehuacán, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 531837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: "Vallet Parking Jovi", sociedad anónima de capital variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 43/2022, promovido por Jonathan Misael Ojeda Muñoz, por conducto de su apoderado legal Édgar Omar Gómez Capetillo, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje León, Guanajuato, consistente en el laudo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, pronunciado en el expediente del juicio laboral de origen 978/2019/E2/CB/IND; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada "Vallet Parking Jovi", sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, trece de diciembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Ángel de Jesús Fernández del Río.
Rúbrica.

(R.- 532539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Jesús Garnica Calderón (J.G.C.), Eduardo Jesús Barajas Hernández (E.J.B.H.) y Alejandro Mandujano Balderas (A.M.B.).

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 148/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Rafael Mendoza Calderón, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil quince, en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20 apartado A, fracción IX, y apartado B, fracciones I, II, III y VIII.

Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 03 de febrero de 2023
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 532552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Jesús Garnica Calderón (J.G.C.), Eduardo Jesús Barajas Hernández (E.J.B.H.)
y Alejandro Mandujano Balderas (A.M.B.).

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 212/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Iván Arzate Martínez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil quince, en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20 apartado A, fracción IX, y apartado B, fracciones I, II, III y VIII.

Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 02 de febrero de 2023

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 532553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 881/2022 promovido por **INMUEBLES GÓMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **SAGORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **Rufo Rodríguez Galindo**, contra el acto de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **COMERCIALIZADORA KUCER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que por conducto de persona autorizada comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 532647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla.
EDICTO

Víctima 2, de iniciales V.M.R; y víctima 3, de iniciales B.A.P.Q, como terceras interesadas en el juicio de amparo 697/2022 promovido por Hugo Taxis Salazar, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla, mismo que se hace consistir en el auto de formal prisión de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictado dentro de la causa penal 83/2013 del índice de la responsable, por la probable comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de recibir varias personas con fines de explotación; toda vez que se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó

emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "La Jornada", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito de demanda y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 532320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de la Tercera Interesada

Grupo Memorable, S.C. y/o Grupo Memorables, S.C. y Silvana Ramírez Santuario.

En el juicio de amparo **1725/2022-I**, promovido por Jorge Osbaldo Pérez García, Patricia Araceli López Miguel y Fernando Martínez Briño, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral **962/2011**, señalando como terceras interesadas, entre otros, a **Grupo Memorable, S.C. y/o Grupo Memorables, S.C. y Silvana Ramírez Santuario**, y al desconocerse su domicilio el cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Vriisa Vanessa Ramírez Corona.

Rúbrica.

(R.- 532685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Humberto Figueroa Ferreira

En los autos del juicio de amparo 1060/2022-V promovido por Sergio Zapien Silvestre por propio derecho, en contra de los actos que reclama del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registrador adscrito al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Directora del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Pleno del Consejo de la Judicatura, todos de la Ciudad de México y Manuel Reyes Cruz (en su carácter de Mediador Privado), en auto de ocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo, en auto dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, CDMX, a 16 de febrero de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgar Simon Márquez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 532790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA

MG Producciones Gráficas, sociedad anónima de capital variable, Eduardo Galaviz y Roberto Medina.

En el juicio de amparo **3332/2022-I**, promovido por Ignacio Valentín Rendón Lucero, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscritos, consistente en el acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veintidós en el que se determinó que no es posible obsequiar su petición relativa al incidente de nulidad de notificaciones planteado, dictado en el expediente laboral **877/2016**, señalando como terceros interesados, a MG Producciones Gráficas, sociedad anónima de capital variable, Eduardo Galaviz y Roberto Medina, y al desconocerse su domicilio en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona.
Rúbrica.

(R.- 532793)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 31/2007-I, instruida a Claudio e Ismael, de apellidos Ledesma Campos; Erick de Rosas Alonso, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber a la víctima de iniciales M.A.O.H. (2), que deberá comparecer a las diez horas del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...”.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, trece de febrero de 2023
Secretario encargado del Despacho
Erick de Rosas Alonso
Rúbrica.

(R.- 532855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 980/2022
EDICTO

Tercero interesado.

C. Jaime Javier Arciga Santiago.

En los autos del juicio de amparo 980/2022-V, promovido por Julio Cesar González López, contra actos de la **Jefe de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la **orden de reaprehensión y su ejecución**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jaime Javier Arciga Santiago, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, dos de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Elizabeth Rodríguez Martínez

Rúbrica.

(R.- 532412)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 121/2021-II-C, promovido por Araceli Solano Ventolero, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, se dictó un acuerdo toda vez que no se ha logrado dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de junio de dos mil veintiuno, referente a fijar Convocatoria a que se refiere el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en el último centro de trabajo de Filiberto Torres Valenzuela, es decir en el domicilio de Ekaser, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de convocar a los posibles beneficiarios del extinto trabajador, no obstante las gestiones de búsqueda y localización de los mismos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 896 de la Ley Federal del Trabajo, se estima necesario llamar a juicio por medio de EDICTOS, a los presuntos beneficiarios del extinto trabajador Filiberto Torres Valenzuela, para que comparezcan a este tribunal a ejercitar los derechos que correspondan; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija en términos de lo establecido en el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en el entendido que en caso de no comparecer dentro del término establecido, los posibles beneficiarios estarán a las resultas del fallo que se dicte en el presente juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 9 de febrero de 2023.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Licenciada Lizbeth Gabriela Ruiz Meza.

Rúbrica.

(R.- 532861)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa
Tractokargo, S.A. de C.V.
EDICTO

En el Juicio de Amparo 338/2022 promovido por Félix Ladrón de Guevara Benítez por sí y en su carácter de Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, contra actuaciones dictadas en el juicio contencioso administrativo 1275/19-13-01-4 del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad, se le reconoció carácter de parte tercera interesada y, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por edictos, por conducto de quien legalmente la represente. Puede presentarse dentro de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este Juzgado, sito en Av. Culturas Veracruzanas, #120, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", piso 1, en esta ciudad. Quedan a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y los autos del juicio para su consulta.

Xalapa, Veracruz, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria del Juzgado

Daniela Montserrat De Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 532910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 483/2021

Quejoso: César Albino Flores.

Tercera interesada: Nieve Flores Altagracia Estrada.

Se hace de su conocimiento que César Albino Flores, promovió amparo directo contra la resolución de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca 111/2016, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Nieve Flores Altagracia Estrada, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 533093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 100/2022
EDICTO.

Ofendida identificada como Víctor Manuel Parlatto Hernández en los autos del toca penal 314/2018 del índice de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 100/2022 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Fernando Guadarrama Juárez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

Miguel Enrique Sánchez Frías

Rúbrica.

(R.- 533147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO

En el juicio de amparo 975/2022, por desconocerse si existe domicilio de las terceros interesadas Seawater Farm Bahía de Kino, Sociedad Anónima de Capital Variable y Genética y Sistema de Ingeniería Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de diciembre de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26,

fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Alfredo Francisco Noriega Orozco. B. Terceros Interesados: Seawater Farm Bahía de Kino, Sociedad Anónima de Capital Variable y Genética y Sistema de Ingeniería Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable. C. Autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta Hermosillo. D. Acto reclamado: Resolución interlocutoria de ocho de junio de dos mil veintidós, dentro del incidente de sustitución patronal dictado en el juicio arbitral bajo número de expediente 2203/2009 seguido ante dicha autoridad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 02 de diciembre de 2022.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco

Rúbrica.

(R.- 532517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesada: identidad reservada de iniciales A. S. V.

“En los autos del Juicio de Amparo 344/2022-V, promovido por Yesica Martínez Sánchez, contra actos del Juez de Control en el Distrito Judicial de Tlalnepantla y otra autoridad, al ser señalada Angélica Sánchez Velázquez, como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; once de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario.

Licenciado Tomás Martínez Moscoza.

Rúbrica.

(R.- 533424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 17 de enero de 2023

En los autos del Juicio de Amparo número **598/2021**, promovido por propio derecho por Eduardo Iván Acosta Padilla, contra acto del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Doce** y otras autoridades, consistente en la **emisión de la orden de aprehensión de diecisiete de agosto de dos mil veinte en la carpeta judicial 012/0831/2018-OA**, donde se señaló al representante legal de la víctima José Conrado Villagrana Martínez -finado- o representante legal de la sucesión a bienes de éste, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Pedro Aguilar Valencia.

Rúbrica.

(R.- 533460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 739/2022**, promovido por **GRUPO CONSTRUCTOR CALABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **uno de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada **CONDominio PLAZA CONDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este órgano federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 533646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: TREO BERRY FARM, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 320/2022-II, promovido por **OPERADORA DE SERVICIOS MEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de los que reclama: la sentencia de seis de abril de dos mil veintidós emitida en el toca 191/2022. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Elizabeth Velázquez Barragán.

Rúbrica.

(R.- 533647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
S.S. Juan Pablo II # 646 Esq. Tiburón, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 120/2021 promovido por el quejoso Ricardo Román Quevedo, en contra de la sentencia de once de diciembre de dos mil veinte, dictada en el toca 383/2019 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a Martha Heydi Loyola Espinoza -ofendida-, hija de la finada Narcisa Martha Espinoza Rojas; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el

Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz a 26 de enero de 2023.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

La Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Vanessa Andrea Luna Montelongo.

Rúbrica.

(R.- 532521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Sección Amparos
Cd. Juárez, Chih.
Amparo Indirecto 715/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 715/2021-VII, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en Ciudad Juárez, promovido por la persona moral **D-Alta Instalación y Diseño Eléctrico Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, contra actos de la **Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, con sede en esta ciudad, de quien reclama "V.- **ACTOS RECLAMADOS.- De la autoridad señalada como responsable se reclama la resolución y/o sentencia de fecha 30 de Septiembre de 2021 emitida en el Toca 173/2021 únicamente en la parte correspondiente a la negación de las providencias precautorias solicitadas en contra de AMMPER ENERGÍA S.A.P.I. DE C.V. ENERGÍA SOLAR SONORENSE S.A. DE C.V., FOTOVOLTAICA DE AHUMADA, S.A. DE C.V., ENERGÍA ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., e INVEX INFRAESTRUCTURA S.A.P.I. DE C.V.**"; que el veinte de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a través de edictos las morales terceras interesadas **Energía Solar Sonorense, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fotovoltaica de Ahumada, Sociedad Anónima de Capital Variable y Energía Eléctrica de Chihuahua**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola de que si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional, es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad; así como que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **once horas con veinte minutos del veinte de febrero de dos mil veintitrés. Conste.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Jesús Eduardo Acosta Moroyoqui

Rúbrica.

(R.- 532616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTOS

REGENERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERA INTERESADA)

En los autos del juicio de amparo 1333/2019, promovido por José Antonio González González, contra actos del Tesorero Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Regeneradora de Propiedades Y Viviendas Mexicanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada De Capital Variable, como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior", ambos que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y c), y demás relativos aplicables de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a once de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.

Lic. Fabiola Muñoz Avalos
Rúbrica.

(R.- 532532)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTOS

ROSA MARÍA GARCÍA DE CORTEZ
(TERCERA INTERESADA)

En los autos del juicio de amparo 25/2021, promovido por Patricia Espino Limones, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Rosa María García de Cortez, como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y c), y demás relativos aplicables de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna.

Lic. Fabiola Muñoz Avalos
Rúbrica.

(R.- 532534)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9º. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS**

Tercero interesado:

-víctima de iniciales O.E.V.S.-

Por medio del presente se le hace saber que Fidel González Valdez promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 963/2022-II, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Juez de Control del Distrito Judicial Bravos, Titular de la Fiscalía General del Estado, Zona Norte, Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisión Estatal de Seguridad Pública, consistente en la orden de aprehensión girada en su contra en la causa penal 6238/2022, por la comisión del delito de lesiones calificadas, en la que usted figura como víctima, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del dos de febrero de dos mil veintitrés. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veinte de enero de dos mil veintitrés.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano.

Rúbrica.

(R.- 532538)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, Esquina con Avenida Nicolás Bravo 392,
Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO**

Antonio Rojas Mijares
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 330/2021-II-VI, promovido por Javier Eduardo García Martínez, contra actos del Registro Agrario Nacional Delegación Durango, con sede en esa ciudad, y otras autoridades, Antonio Rojas Mijares, tiene el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, tras diversas gestiones para obtenerlo, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en correlación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Ley. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse en este Órgano Jurisdiccional, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, así como deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305, 306, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

13 de enero de 2023

Firma por autorización de la Jueza Sexto de Distrito en La Laguna

Secretario de Juzgado

Jorge Armando Lagunas Avilés

Rúbrica.

(R.- 532551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

Filiberto Ahuatzin y Crisanto Teomitzi
(Terceros Interesados)

A los terceros interesados **Filiberto Ahuatzin y Crisanto Teomitzi**, en el juicio de amparo directo **337/2022**, derivado del toca civil **25/2022**, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **uno de febrero de dos mil veintitrés**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarles al juicio de amparo directo en cita, promovido por **por Columba Rodríguez Hernández y José Daniel Beltrán Cabrera, por propio derecho**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expedido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís.
Rúbrica.

(R.- 532599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en Apizaco, Tlaxcala
Apizaco, Tlaxcala a diez de febrero de dos mil veintitrés
Amparo Directo 234/2021
EDICTO

Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez y Jesús Octavio Velásquez
(terceros interesados)

A los terceros interesados Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Jesús Octavio Velásquez, en el juicio de amparo directo 234/2021, derivado del expediente 591/2009, del índice de la Junta Especial Número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de tres de febrero de dos mil veintitrés, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos al juicio de amparo directo en cita, promovido por Alberto Ortiz Casillas, por conducto de su apoderada Bertha Orozco Gutiérrez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceros interesados, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Priscila Alexis Aparicio Caudillo
Rúbrica.

(R.- 532851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 865/2021-II-C, promovido por Ramón Orozco Orrico por propio derecho, contra de Hielo Toluca Sociedad Anónima de Capital Variable, Hielos Valladolid Sociedad Anónima de Capital Variable y José Yamil Esteban Higareda, se dictó un acuerdo para emplazarlos a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de veinticuatro de noviembre y seis de diciembre, ambos de dos mil veintiuno, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 09 de febrero de 2023.

Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Licenciada Lizbeth Gabriela Ruiz Meza.

Rúbrica.

(R.- 532857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Número de Expediente: 202/2022
EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, se encuentra radicado el expediente número 202/2022 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO FERNANDO FRANCISCO MORENO RUIZ y JOSE ANTONIO GUTIÉRREZ NAJERA, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral ALSOL CONTIGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CLAUDIA KARINA SAM YICK DOMÍNGUEZ, en su calidad de deudora principal; y de DANIEL ALEJANDRO PORRES OLMEDO en su calidad de aval, en términos del artículo 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, se ordena REQUERIR DE PAGO por medio de EDICTOS de la cantidad de \$480,336.98 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) Y EMPLAZAR por medio de EDICTOS a la C. CLAUDIA KARINA SAM YICK DOMÍNGUEZ, en su calidad de deudora principal, para que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del ultimo edicto, produzca su contestación a la demanda planteada en su contra, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL quedando en consecuencia a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado debidamente autorizadas; y para el caso de que la demandada CLAUDIA KARINA SAM YICK DOMINGUEZ emplazada no comparezca en el término concedido, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE EMBARGO, en el local de este juzgado, cito en PROLONGACION INSURGENTES Y CALLE PINO S/N, COLONIA LOS PINOS, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS C.P. 29240. Publíquese los edictos respectivos, por TRES VECES de siete en siete días, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA CIUDAD QUE TIENE SEÑALADO LA DEMANDADA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL.

San Cristóbal de las Casas, Chiapas; a trece de febrero de dos mil veintitrés.

Segundo Secretario de Acuerdos.

Mario Iván Pérez Ruíz.

Rúbrica.

(R.- 532911)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien la represente.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1076/2022, promovido por Marina Luna Luna, contra actos del **Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, a quien reclama la falta de emplazamiento al Juicio de Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compraventa tramitado bajo el expediente 1037/2017, de su índice y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el **dos de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de **siete en siete días** en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, sus anexos; así como escrito aclaratorio de la misma.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Jorge Hernández Orozco

Rúbrica.

(R.- 533046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 198/2021

Quejoso: Víctor Manuel Dávila Bautista.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales A.P.D.C., por conducto de su representante Verónica Corral Checa.

Se hace de su conocimiento que Víctor Manuel Dávila Bautista, promovió amparo directo contra la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 404/2016, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.D.C., por conducto de su representante Verónica Corral Checa, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 533096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS

TERCERO INTERESADO: MARIO ALBERTO CARRANZA ÁVILA.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 977/2022 promovido por Rolando Velázquez Gómez, albacea de la sucesión a bienes de Carlos Velázquez Gómez, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y del Juzgado Primero Civil de Partido, con sede en Salamanca, Guanajuato, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por este medio, en auto de nueve de febrero de dos mil veintitrés, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juzgado Primero Civil de Partido en Salamanca.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 295/2022 de trece de junio de dos mil veintidós.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16

D).- Conceptos de violación: La sentencia de segunda instancia confirma la sentencia de primera, para lo cual causa un agravio y están violando los derechos del suscrito.

Asimismo, se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

“2023, Año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria”

Guanajuato, Guanajuato, diez de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.

Rúbrica.

(R.- 533097)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Partido
Celaya, Guanajuato
DECRETO

Publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la resolución de fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, dictada por el Juzgado Quinto Civil de Partido de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, dentro del juicio Especial Mercantil M-71/2022 promovido por **JAVIER MACIAS JAUREGUI**, en la cual se decreta la CANCELACION de un título nominativo número 1508 ampara doce acciones del **CLUB CAMPESTRE DE CELAYA S.A. DE C.V.**, numeradas de la 7,085 a la 7,096 a nombre de Javier Macías Jauregui, en los términos de los artículos 42 cuarenta y dos y 45 cuarenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, respecto a la reposición del título citado, con fundamento en los artículos 57 cincuenta y siete, 58 cincuenta y ocho y 63 sesenta y tres de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se condena a la Sociedad demandada **CLUB CAMPESTRE DE CELAYA S.A. DE C.V.**, a otorgar un duplicado del título y sus respectivas acciones a favor de **Javier Macías Jauregui**.

La cancelación decretada quedara firme dentro de los 30 treinta días contados a partir de la publicación del presente. Lo anterior, con fundamento en las fracciones I Y III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años del Diálogo Cultural”

Celaya, Guanajuato, a 15 de noviembre del año 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto Civil de Partido

Licenciado Adolfo Ruiz Mata.

Rúbrica.

(R.- 533630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Heather Michelle Ralph.

En los autos del juicio de amparo 540/2021-A2, promovido por James Leroy Fago, contra actos del Juez Mixto de Playas de Rosarito, Baja California y Actuario de su adscripción, en el cual reclama:

“... Del H. Juzgado Mixto de Playas de Rosarito. Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 124/2010 promovido por Sonia Lydia Luyando en mi contra por lo que se deberá declarar sin efecto desde el ilegal emplazamiento sentencia definitiva así como todos los actos órdenes de acuerdos pendientes su cumplimiento. Del Actuario adscrito al Juzgado Mixto de Playas de Rosarito todos los actos y órdenes dictados por el H. Juez Mixto de Playas de Rosarito en la tramitación del expediente 124/2010 promovido por Sonia Lydia Luyando...”

Se ordenó emplazar al tercero interesado Heather Michelle Ralph por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 2 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 533636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 682/2022-II, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Alicia Lily Castro Leal Espino, por conducto de su apoderado Pablo Ricalde Villa, en el cual reclama todo lo actuado en el juicio sucesorio testamentario a bienes de **Rafaela Espino Rocha**, expediente **524/1997**, del índice del **Juzgado Vigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Marcía Castro Leal Espino, Lorenzo Ochoa Castro Leal y Antonio Ochoa Castro Leal, por propio derecho y cómo albacea de la sucesión de Paloma Castro Leal Espino, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional **por tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedado a su disposición copia de la demanda de amparo y ampliación, autos admisorios, así como de quince de julio de dos mil veintidós en el que se reconoció el carácter a los terceros interesados, auto de seis de enero de dos mil veintitrés en el que se ordenó el emplazamiento por edictos y auto de quince de febrero de dos mil veintitrés donde se proveyó respecto a la aclaración del nombre de la de cujus, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xochitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 533644)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

Emplácese a ARMIDA MURGUÍA ULLOA, RICARDO MURGUÍA ULLOA, GABRIELA MURGUÍA ULLOA, CARLOS ENRIQUE MURGUÍA ULLOA Y DALIA ANTONIA MURGUÍA ULLOA, dentro del JUICIO CIVIL ORDINARIO, promovido en su contra por ENRIQUE GUILLERMO WATANABE MUÑOZ, tramitado bajo expediente 815/2019, por las siguientes prestaciones:

A) Por la declaratoria judicial que emita en sentencia en la cual se constituya la servidumbre legal de paso que permita el libre acceso a mi propiedad conocida como "la Trinidad" poblado de Nextipac, Zapopan, Jalisco, superficie 103-87-56 hectáreas.

B) Por la declaratoria judicial en sentencia que se emita para que se ordene a los demandados a que respeten el camino que históricamente ha servido para ingreso a la propiedad del suscrito, y así mismo que se abstengan de molestar y perturbar el acceso por dicho camino a la vía pública

C) Por la declaratoria judicial que emita H. Juzgado para el efecto de que ordene la inscripción de servidumbre legal de paso, ante el Registro Público de la Propiedad.

D) Por la orden que dice su Señoría a la autoridad administrativa del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que incorpore en los programas y planes de desarrollo, dicho acceso.

E) La instrucción que sirva girar al Gobierno del Estado de Jalisco, con finalidad de que contemplada dicha vialidad en los planos territoriales emitidos por el instituto de información Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

F) Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio

Concediéndole a la parte demandada término de 30 treinta días contados, a partir del día siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por rebelde y confesa de los hechos de la misma. -----

PARA SU PUBLICARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE. -----

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 de septiembre de 2022.
La Secretario de Acuerdos
Licenciada Alma Alejandra Murillo Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 533618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

"VERA FITZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD S.C.", en su carácter de parte acreditado; y GILBERTO FIGUEROA FITZ, en su carácter de obligado solidario.

En el expediente **47/2021**, relativo al **juicio ejecutivo mercantil**, radicado ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, promovido por **Erick Mario Navarrete Acevedo, quien se ostenta como apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, ejerciendo acción cambiaria directa en contra de **Vera Fitz y Asociados Sociedad S.C.**, en su carácter de parte acreditado, y a **Gilberto Figueroa Fitz**, en su carácter de

obligado solidario, respecto del pago de la cantidad de **\$386,809.88 (trescientos ochenta y seis mil ochocientos nueve pesos 88/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se indican; por lo que en acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada **"VERA FITZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD S.C."**, en su carácter de **parte acreditado; y GILBERTO FIGUEROA FITZ, en su carácter de obligado solidario**, por edictos, con fundamento en el artículo 1070, párrafo segundo, del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este órgano jurisdiccional; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1075, 1392, 1396 y 1399 del Código de Comercio, en el término de **OCHO DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos de que se trata, hagan pago de las prestaciones reclamadas y las costas, o se opongan a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, y en su caso, ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes; asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibidas que, de no hacerlo en el término concedido para contestar la demanda, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de estrados de este Juzgado, atento a lo dispuesto por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio; en el entendido de que el traslado respectivo, está a su disposición en las instalaciones que ocupa éste Órgano Jurisdiccional, sito en Blvd. Del Lago #103, Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, C.P.62370.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Enrique Dueñas Pablos.

Rúbrica.

(R.- 533073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO** consistente en la cantidad de \$973,500.00 (novecientos setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000315)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN LOS RECURSOS MONETARIOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2022-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **3/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de abril de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los recursos monetarios materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial y Archivo del Estado de Sonora**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandados: Héctor Antonio Baltierrez Hoyos y Carolina del Socorro Melendrez Cruz**; y como personas afectadas **Luis Mario Martínez Pacheco y Aldo Vinicio Dassín de la Cruz Baltierrez**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de las cantidades de \$531,533.00 (quinientos treinta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y \$160.00 USD (ciento sesenta 00/100 dólares americanos), propiedad de Héctor Antonio Baltierrez Hoyos y Carolina del Socorro Melendrez Cruz”.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintidós

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Persona a notificar: A Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tipo de Notificación: AUDIENCIA CONFESIONAL.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **1132/2017** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Luz María Morett Zapala**, apoderada general para pleitos y cobranzas de Proyectos y Desarrollos Velintonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de **Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En la inteligencia de que, considerando que la persona moral demandada Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue llamada a juicio mediante la publicación de edictos acorde a la resolución dictada en fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, en términos el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y el diverso 1054 de la legislación mercantil en comento, **hágase saber a dicha persona moral demandada, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación**. En lo tocante a la **prueba confesional por posiciones** que se ofrece a cargo de la persona moral demandada Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se programa la siguiente fecha y hora para su desahogo:

Absolvente	Hora	Día y mes
Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable.	12:00 doce horas	27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

En consecuencia, **cítese en forma personal a los absolventes a más tardar el día 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, a efecto de que acuda a absolver las posiciones que formule su contraria, debidamente identificado con documento oficial vigente, ello toda vez que el numeral 1224 del Código de Comercio, establece que la citación a prueba confesional, debe realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración. Así mismo, la confesional por **ratificación de contenido y firma** de los documentos que refiere como anexos 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, **al ciudadano gerente o representante legal de Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que ofrece en el escrito que se acuerda, en términos del artículo 1235 del Código de Comercio, este órgano jurisdiccional tiene a bien señalar las **13:00 trece horas del día 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, a cargo del antes citado, debidamente identificado, a ratificar el contenido y firma el escrito de contestación de demanda, debiéndosele citar de manera personal cuando menos un día antes de la fecha señalada para la diligencia, quedando apercibido de que en caso de omisión de hacerlo, se acusará la correspondiente rebeldía, quedando perfecta la confesión. Lo anterior en términos del artículo 1235 de la ley mercantil en comento. En consecuencia, en relación al gerente o representante legal de Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá acudir debidamente identificado con documento oficial vigente, y acreditando con la documental correspondiente el carácter de apoderado o representante con facultades para absolver posiciones, en términos del numeral 1217 del Código de Comercio. Con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se les tendrá por confeso en aquéllas posiciones calificadas de legales por esta autoridad, lo que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. En esa guisa, **las partes deberán comparecer el día y momento señalados en el local de este juzgado a la sala de audiencias de este órgano jurisdiccional**, ubicada en el piso 1 uno del Centro de Justicia Civil y Mercantil ubicado en avenida Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez en el centro de Monterrey, Nuevo León, (ubicándose la puerta de acceso en la avenida Pino Suárez), debidamente identificados con identificación oficial vigente, lo anterior con apoyo en lo establecido en el artículo 1224 del Código de Comercio. **Así como lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo General 2/2022-II**. Siendo importante señalar que al momento del desahogo de las audiencias antes mencionadas, **deberán seguirse estrictamente las acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme a lo establecido en el Acuerdo General 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, es decir, aplicarse gel antibacterial y usar cubrebocas, debiéndose respetar el esquema de distanciamiento social**. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 07 de marzo de 2023.
El C. Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.
Lic. Salvador III García Vazquez.
Rúbrica.

(R.- 533471)

AVISOS GENERALES

Servicio Postal Mexicano CONVOCATORIA

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y lo estipulado en el apartado 5.7 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado, en el CAPÍTULO 3 Disposición Final y Baja Cláusula Vigésima Sexta de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública No. SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.-01/2023, para la venta de bienes muebles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes		
Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
1 Partida de diversos desechos	63,007 kg. Aprox.	\$209,655.09
25 Partidas con unidades vehiculares, diferentes modelos y marcas	25 unidades	\$1,000,000.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en Moneda Nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle Vicente García Torres N° 235, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, de la Ciudad de México o en el Banco Banamex, en la cuenta número: 22316, referencia efectivo: 80980392, referencia transferencia: 80980455, clave interbancaria 002180087000223168, sucursal 870, a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, por la cantidad **\$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, enviando dicho pago a los correos electrónicos erojas@correosdemexico.gob.mx y hjaime@correosdemexico.gob.mx, con una copia de la identificación oficial del adquiriente y se les enviarán las Bases de la licitación al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 16 al 28 de marzo del 2023.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases, ésta tendrá verificativo el día 29 de marzo del 2023.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos el 30 de marzo de 2023.
- Apertura de ofertas económicas el 03 de abril de 2023.
- Fallo y subasta 05 de abril de 2023.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Av. Ceylán N° 468 1er. piso, Col. Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, de la Ciudad de México, del 16 al 28 de marzo del 2023, de 9:00 A.M. a 14:30 horas en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 28 de marzo de 2023, quedarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 28 de marzo de 2022, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 horas.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de marzo del 2023.
El Subdirector de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano
Lic. Abel Guzmán Pérez
Rúbrica.

(R.- 533626)